

Sesión XXXXI ordinaria celebrada por la Com.
proación Municipal del cantón de Belén, á las tres
de la tarde del día catorce de abril de mil novecien-
tos ocho, con asistencia de los Regidores propietarios
don Esteban Muñillo Moya, don Juanín González Muñillo,
y don Fidel Chaves Muñillo, bajo la presidencia del
primero, se acuerda:

Artº I

Visto el oficio número 160 de tres del corriente
mes, por el cual el Señor Gobernador ^{de la provincia} la nota no.
17 de dos del corriente, dirigida por el Señor Secretario
de Estado en el Despacho de Gobernación, por el cual
manifiesta que se ha concedido la suma de
cinco mil ochocientos colones para la construcción
de la cárcel de esta villa, lo mismo que la exen-
ción del pago de fletes de ferrocarril para el acarreo
del ladrillo destinado á la misma, se acuerda: dar
las gracias al Señor Ministro de Gobernación por medio
del Señor Gobernador de esta provincia.

Artº II

Vista la cuenta que presentó don Antolin Ace por
la suma de tres colones cincuenta céntimos, por ins-
talación de la canchero de la Cárcel y portura de
llavines en la Jefatura, se acuerda: pagar de los
fondos del Centro dicha suma á la orden del Señor
Arce.

Artº III

Por cuanto se ha contratado la construcción de la cár-
cel de esta villa en otro lugar, la cual será entregada
el día veintiocho de octubre del corriente año, fecha
en que queda innecesaria la casa que actualmente
sirve para Cárcel, estando ésta inscrita en el Registro
de la Propiedad Partido de Heredia, tomo setecientos vein-
tisiete, folio trescientos sesenta y ocho, finca veinticuatro.

mil cuatrocientos veintinueve, asienta uno que es casa destinada á Cañal, compuesta de un Salón, construida con adobe y cubierta con tejado barro con el terreno en que está ubicada; constante la casa de ocho metros diez y siete centímetros de frente por seis metros quince centímetros de fondo, y el terreno del mismo frente de la casa por nueve metros once centímetros de fondo. Lindante: Norte, línea férrea en median con el Cementerio de la Iglesia Parroquial; Sur y Este, con propiedad de Manuel Delgado; y Oeste, con propiedad de la sucesión de Antolín González, se acuerda: Suplicas al Poder Ejecutivo por medio del órgano correspondiente se digné autorizar al Señor Jefe Político de este Cantón para que saque á remate dicha finca y casa con la base de doscientos cincuenta Colones, y que el rematario reciba esa propiedad el día veintiocho de Octubre del presente año.

Art. III

Siendo de necesidad la vigilancia de las pajas de agua en esta villa, se acuerda: invertir á los dos policias de esta villa con el carácter de jueces de agua, subvencionándolos con la suma de dos colones cincuenta céntimos á cada uno mensual y elevase el presente acuerdo al Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente, para su aprobación. -

Art. V

Siendo las tres y media de la tarde terminó la sesión, quedando la presente aprobada y firmada. Plana anterior de esta sesión, artículo primero línea dos, después de la palabra Gobernador, efiguer "transcribe".

Botibon Murillo
Fermín González

Nuevo Zumbado. Sio

Fidel Chaves